

Crean con carácter transitorio el Pliego Comisión Administradora de las Cámaras Legislativas

DECRETO LEY N° 25477

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

El Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional;

De conformidad con el Artículo 5° del Decreto Ley N° 25418 y;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1°.- Créase, con carácter transitorio, el pliego Comisión Administradora de las Cámaras Legislativas, cuyo titular es el Presidente de la Comisión Constituida en aplicación del Decreto Ley N° 25438.

Artículo 2°.- El pliego presupuestal a que se refiere el artículo anterior, se constituye en base a los recursos presupuestales autorizados, para el presente ejercicio fiscal, a la Cámara de Diputados y al Senado de la República.

Para el efecto mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministerio de Economía y Finanzas se autorizará la transferencia correspondiente.

Artículo 3°.- La Comisión a que se refiere el Decreto Ley N° 25438 asume la responsabilidad compartida en la dirección y supervisión de las acciones técnicas administrativas del pliego, sus resoluciones se transcriben a la Presidencia del Consejo de Ministros dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes a su aprobación.

Artículo 4°.- La Comisión constituida en aplicación del Decreto Ley N° 25438 iniciará un proceso de racionalización administrativa, el mismo que deberá concluir dentro de 45 días contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto Ley.

Artículo 5°.- Deróguese el Artículo 5° del Decreto Ley N° 25438.

Artículo 6°.- Deróguese las disposiciones que se opongan al presente Decreto Ley.

Artículo 7°.- El presente Decreto Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA DISPOSICION TRANSITORIA.- El pago de remuneraciones y pensiones del personal de la Cámara de Diputados y del Senado de la República, correspondiente al mes de abril de 1992, comprenderá a todo el personal nombrado y contratado que al 31 de marzo del presente año viene prestando servicios, así como los Cesantes y Jubilados que a esa fecha se encontraban en esa condición en ambas cámaras legislativas, sin perjuicio de las acciones administrativas, de control posterior y responsabilidad a que hubiere lugar.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los seis días del mes de mayo de mil novecientos noventa y dos.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores

VICTOR MALCA VILLANUEVA
Ministro de Defensa

CARLOS BOLOÑA BEHR
Ministro de Economía y Finanzas

JUAN BRIONES DAVILA
Ministro del Interior

FERNANDO VEGA SANTA GADIA
Ministro de Justicia

VICTOR PAREDES GUBERRA
Ministro de Salud

ABSALON VASQUEZ VILLANUEVA
Ministro de Agricultura

JORGE CAMET DICKMANN
Ministro de Industria, Comercio Interior, Turismo e Integración

JAIME YOSHIYAMA TANAKA
Ministro de Energía y Minas

AUGUSTO ANTONIOLI VASQUEZ
Ministro de Trabajo y Promoción Social

ALFREDO ROSS ANTEZANA
Ministro de Transportes y Comunicaciones

JAIME SOBERO TAIRA
Ministro de Pesquería

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 06 de mayo de 1992

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores

CARLOS BOLOÑA BEHR
Ministro de Economía y Finanzas